



**REF: APRUEBA MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO TÉCNICO INDEPENDIENTE DE LA LEY N° 21.046.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1280 /**

**SANTIAGO, JUNIO 24 DE 2021.**

**VISTOS:**

- a) La ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, modificada por la ley N° 21.046, de 2017, que establece la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a internet.
- b) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría o Subtel.
- c) Decreto Supremo N° 150, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento que establece la Organización, Funcionamiento y Mecanismo de licitación pública del Organismo Técnico Independiente de la Ley N°21.046 y regula las demás materias que indica.
- d) Resolución Exenta N° 487, de 09 de marzo de 2021, que aprueba las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046 y determina montos y características que indica de las garantías a que se refiere.
- e) Resolución Exenta N° 805, de 20 de abril de 2021, que aprueba modificación a las Bases de Licitación de la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.
- f) Resolución Exenta N° 902, de 03 de mayo de 2021, que aprueba modificación de las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.
- g) Resolución Exenta N° 965, de 10 de mayo de 2021, que aprueba informe de respuestas a las consultas formuladas a las Bases de Licitación y modifica las Bases de Licitación para la designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N° 21.046.

### CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el control y aplicación de aquélla y sus reglamentos;
2. Que, por su parte, la ley N° 21.046, publicada en el Diario Oficial con fecha 25 de noviembre de 2017, establece la obligación de garantizar una velocidad promedio de acceso a Internet y crea un Organismo Técnico Independiente, en adelante OTI, encargado éste de implementar y administrar un sistema de mediciones en el país;
3. Que asimismo, de conformidad a lo prescrito por el artículo 30° y por la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo N° 150 del literal c) de los Vistos, con fecha 17.08.2020, se constituyó el Comité Representativo de los ISPs, a quien le corresponde elaborar las Bases de Licitación, remitirlas a la Subsecretaría para su aprobación o rechazo, convocar al proceso de licitación, adjudicar el OTI, decidir la prórroga de su designación o el término anticipado de la misma y, en general, todas aquellas materias señaladas en el citado Reglamento;
4. Que, en este contexto, mediante Ingreso Subtel N° 40492, de 08.03.2021, el Comité Representativo acompañó el texto definitivo de las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y el texto del contrato, las que fueron aprobadas por la Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 487, de 09 de marzo de 2021;
5. Que, con posterioridad, el Comité Representativo de los ISPs solicitó modificaciones a las Bases de Licitación, las que tras el correspondiente análisis, fueron aprobadas por la Subsecretaría mediante las Resoluciones Exentas citadas en los literales e), f) y g) de los Vistos, esta última además aprobó el Informe de Respuestas a las Consultas a las Bases de Licitación;
5. Que, mediante Ingreso Subtel N° 112.513, de fecha 17 de junio de 2021, el Comité Representativo de los ISPs, solicitó efectuar una serie de modificaciones a las Bases de Licitación, entre ellas, y junto con el ajuste al Cronograma establecido en el Anexo N° 13 de las citadas Bases, otras solicitudes de modificaciones que se encuentran siendo analizadas por esta Subsecretaría. En este sentido, estando en curso el necesario análisis de procedencia de la citada solicitud de modificaciones a las Bases de Licitación, que de acogerse deben ser consideradas por los interesados a efectos de la presentación de propuestas a la licitación, y considerando la cercanía del plazo actualmente establecido para la presentación de las mismas, se ha considerado pertinente acceder en esta instancia a la modificación del cronograma de la licitación solicitada, teniendo presente que dicho ajuste tiene además por objeto propiciar mejores condiciones para la presentación de las futuras propuestas y que con ello no se afecta el principio de igualdad de los postulantes, toda vez que estos aún no han presentado sus propuestas a la Licitación de la especie, no afectando en caso alguno las condiciones de transparencia y equidad de trato en el proceso ya que existirá un plazo prudencial para que todos los interesados conozcan y adecuen sus propuestas a la modificación que se autoriza por la presente Resolución;
6. Que, de conformidad al artículo 30° del Decreto Supremo N° 150 del literal c) de los Vistos, corresponde a esta Subsecretaría la aprobación o rechazo de las Bases de Licitación del OTI de la Ley N° 21.046, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta señalada en el literal d) de los Vistos. En este sentido, toda modificación a las Bases de Licitación queda sujeta a la aprobación de esta Subsecretaría; y en uso de mis atribuciones legales;

**RESUELVO:**

Apruébese la modificación al Anexo N° 13, Cronograma de la Licitación, de las Bases de Licitación para la Designación del Organismo Técnico Independiente de la Ley N°21.046, remitido mediante Ingreso Subtel N° 112.513, de fecha 17 de junio de 2021.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA  
SUBSECRETARÍA**



FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Presidente de Comité Representativo de ISPs: Sr. Alfie Ulloa U, [alfie.ulloa@gmail.com](mailto:alfie.ulloa@gmail.com)
- Gabinete Subtel.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Fiscalización.
- División Jurídica.